

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CASARRUBIOS DEL MONTE

NOTIFICACION PROVIDENCIA DE APREMIO RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION

Por medio de la presente le notifico que en el expediente de apremio que se tramita en este Ayuntamiento, para hacer efectivas las deudas que tiene usted contraídas con esta entidad, el señor Tesorero ha dictado con fecha 11 de febrero de 2010, la providencia, que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Que en notificación de denuncia se confirió plazo de quince días hábiles para que formulara alegaciones y presentara cuantos documentos estimase convenientes dando cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico.
- 2.- Que el presunto infractor no presentó escrito de alegaciones dentro del plazo establecido para tal efecto.
- 3.- Que el presunto infractor no presentó Recurso Potestativo de Reposición ante la notificación de Resolución Sancionadora.
- 4.- Que el presunto infractor presentó Recurso Potestativo de Reposición ante el señor Tesorero Municipal dentro del plazo establecido para tal efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los hechos constituyen infracción administrativa al artículo 53-1-09 de la OMT, calificada como leve, por no respetar una línea longitudinal continua (línea amarilla continua)
- 2.- Que el expediente reúne todos los requisitos formales legalmente establecidos sin que en ningún momento se haya producido indefensión.
- 3.- Que según obra en el expediente se emitió notificación de resolución de iniciación de expediente sancionador en materia de tráfico el día 20 de noviembre de 2008, con registro de salida del Ayuntamiento número 008724 del día 20 de septiembre de 2008. Que la oficina de correos nos devolvió la notificación debidamente cumplimentada, realizando el primer intento de notificación el día 25 de noviembre de 2008 y posteriormente el día 26 de noviembre de 2008, en ambos casos la falta de notificación fue, AUSENTE.
Que habiéndose intentado practicar notificación de la resolución del expediente 00419 de 2008, de la forma que legalmente se establece no habiéndose podido realizar la misma a doña Silvia García de Marina Bravo y en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se manda publicar el texto íntegro de la citada notificación: publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el día 4 de febrero de 2009.
- 4.- Que se emitió notificación de resolución sancionadora el día 27 de julio de 2009, con registro de salida del Ayuntamiento número 005964 del día 28 de julio de 2009. Que la oficina de correos nos devolvió la notificación debidamente cumplimentada, realizando el primer intento de notificación el día 10 de agosto de 2009 y posteriormente el día 11 de agosto de 2009, en ambos casos la falta de notificación fue, AUSENTE.
Que habiéndose intentado practicar notificación de la resolución del expediente 00419 de 2008, de la forma que legalmente se establece no habiéndose podido realizar la misma a doña Silvia García de Marina Bravo y en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se manda publicar el texto íntegro de la citada notificación: publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el día 24 de septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1.- Desestimar Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por doña Silvia García de Marina Bravo, contra Providencia de Apremio del expediente sancionador número 00419 de 2008.

2.- Notifíquese desestimación de Recurso Potestativo de Reposición al interesado comunicándole que en orden a lo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 30 de 1992 de R.J.A.P. y P.A.C. contra la Providencia del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

3.- En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174 de 1987, de 18 de septiembre (BOE 29/09/1987), y en virtud de lo dispone el artículo 167,2 de la Ley General Tributaria 58 de 2003, de 17 de diciembre (BOE 18/12/2003) dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio (B.O.E. 02/09/2005), se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda pendiente incluido el recargo de apremio reducido del 10 por 100, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, se procederá al embargo de sus bienes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio del 20 por 100 y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán a cargo de los deudores las costas causadas en el procedimiento de apremio, comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO

Los plazos de ingreso de las deudas tributarias apremiadas de acuerdo al artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, serán los siguientes:

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

ADVERTENCIA DE IMPAGO

En caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente en dicho plazo, incluido el recargo de apremio reducido del 10 por ciento, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio del 20 por ciento y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

FORMAS DE PAGO Y LUGAR DE INGRESO

Podrá realizarse:

a) En dinero de curso legal.

b) Cheque-talón bancario, conformado o certificado por la entidad bancaria, a favor de Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

c) Transferencia bancaria, en entidad de crédito.

El ingreso deberá efectuarlo en la cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Casarrubios del Monte en la siguiente entidad: Caja Castilla La Mancha, número de c/c: 2105-0092-51-1252000042.

Al efectuar el importe de la sanción debe de indicar el número de expediente y matrícula del vehículo.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO

Podrá solicitarse el aplazamiento de pago de las deudas en los términos y condiciones que señalan los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria, y 44 y ss. del Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS

Contra la desestimación del Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso de acuerdo con el artículo 117.3 de la Ley 30 de 1992.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, contra la denegación del Recurso de Reposición expresa o tácita, en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa, y de seis meses si fuere tácita, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición, de acuerdo al artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cualquier otro que el interesado crea conveniente a sus derechos.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del vigente Reglamento General de Recaudación.

CONCEPTO: MULTAS TRAFICO

L.S.V.= Ley de Seguridad Vial; R.G.C. = Reglamento General de Circulación; O.M.T.= Ordenanza Municipal de Tráfico; ART.= Artículo.

Expediente, 00419/2008. Denunciado, Silvia García de Marina Bravo. DNI. 08938151. Matrícula, 5778DBY. Importe, 70 euros. Recargo apremio, 10 por 100 7 euros. Total, 77 euros. Resultado. Ausente.

Casarrubios del Monte 17 de mayo de 2010.-El Secretario, José Luís Sánchez Avendaño.

N.º I.-5579